

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES (CALDAS)

SALA CIVIL – FAMILIA

PONENTE: DOCTOR ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

E.

S.

D.

REF.: PETICIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN DE FABIO GALLO DUQUE.

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISABEL, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE; MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN; Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA DEL PRECITADO FABIO GALLO DUQUE CON C. C. No. 1.331.197 EXPEDIDA EN PENSILVANIA.

RADICACIÓN: 2022 – 002930

ASUNTO: RECURSO DE SÚPLICA CONTRA AUTO CONFIRMA APELACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, obrando como apoderado de las personas demandantes, por estar en la oportunidad procesal establecida en los artículos 331 del Código General del Proceso manifiesto IMPUGNAR el auto proferido por el Magistrado Ponente DOCTOR ALVARO JOSE TREJOS BUENO, **con la finalidad de que se REVOQUE en todas sus partes y, en su lugar, se ORDENE LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL**, teniendo en cuenta el cumplimiento de la notificación a todos los demandados. Para los efectos interpongo el recurso de SÚPLICA que sustento o amparo en las siguientes razones:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: DE ORDEN PRELIMINAR O DE UBICACIÓN EN CONTEXTO.

A-) SOBRE EL AUTO QUE SE IMPUGNA. El recurso se formula contra el auto del Magistrado Ponente fechado del 12 y notificado mediante estado del 13 de diciembre de 2023, por medio del cual se confirma el auto del Juzgado de Conocimiento respecto del DESISTIMIENTO TACITO decretado.

B-) SOBRE SU PROCEDENCIA COMO RECURSO. Se advierte su procedencia porque tiene como objeto material específico “un auto que por su naturaleza sería apelable” (el “que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación” - inciso 1 del artículo 331 del – numeral 7 del 321 y literal e, numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.), dictado por el Magistrado Sustanciador en el curso de la segunda instancia, y se cumplen los requisitos exigidos en el precitado artículo 331, toda vez que se interpone dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, mediante escrito dirigido al Magistrado Ponente y con la expresión de las razones de la inconformidad.

C-) SOBRE LA PARTE MOTIVA DEL AUTO QUE SE IMPUGNA. Es muy claro que la providencia objeto del presente recurso se ampara en las siguientes consideraciones: 1-) Que la parte demandada NO cumplió con el requerimiento formal que hiciera el Juzgado de Conocimiento mediante auto del 8 de agosto de 2023, respecto de realizar los actos de Notificación a los demandados en términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P. 2-) Que dentro de ese término no informó al Despacho la realización de los actos que dichas normas determinan. 3-) Que no obra en el expediente la prueba de acreditación al respecto, pues la advertida por la demandante respecto de su envío al juzgado NO obra en el expediente. 4-) Que no es de aplicación la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que cita, porque se trata de circunstancia distintas.

SEGUNDO: LA PROVIDENCIA QUE SE IMPUGNA CONTIENE YERROS PALMARIOS QUE LA DESCALIFICAN E IMPONEN SU CORRECCION MEDIANTE SU REVOCATORIA. La verdad es que, vista la anterior exposición se impone resaltar que en dicha providencia se deja a un lado la consideración esencial de haberse realizado todos los actos de notificación a los demandados dentro de la oportunidad establecida en el auto que así lo ordeno, so pena de la aplicación del Desistimiento Tácito. El Juzgado y El Tribunal NO tuvieron en cuenta que de conformidad con los actos procesales que obran en el expediente, el requerimiento para la ejecución de las Cargas inherentes a la notificación fue acatado a cabalidad por la parte demandada, así: A-) Porque el auto proferido en

tal sentido fue notificado mediante estado del 9 de agosto de 2023 y los treinta (30) días de plazo para ello se cumplía el 21 de septiembre de 2023. B-) Porque el día treinta (30) de agosto fue certificado el acto de notificación por aviso (292). C-) Que el 1 de septiembre fue enviado el memorial acreditando dicha notificación formal, pero dicho acto procesal no fue “recibido” por el juzgado, al parecer porque se hace uso judicial de una plataforma virtual que no es muy eficaz y porque en el sistema judicial que opera el juzgado de conocimiento NO se hacen anotaciones de actos procesales realizados por las partes, hechos estos que determinan ausencia de claridad y desconocimiento por parte de los interesados sobre el recibido y el trámite de sus memoriales, pues solo se anota la entrada al Despacho, situación que dificulta su actuación y el consecuencial reclamo de derechos. E-) Lo fundamental es que la notificación SÍ se cumplió dentro del término perentoria señalado por el Juzgado precisándose en el 30 de agosto de 2023, tal como se demuestra con los documentos que se adjunta al presente escrito, haciendo evidente que en la decisión que se impugna se incurre en grueso error.

TERCERO: LA PROVIDENCIA ES ILEGAL. Fruto de lo anterior el AUTO de DESISTIMIENTO TACITO es contrario a la LEGALIDAD, tal como también lo es el auto que lo Confirma, porque se encuentra en contra de la realidad procesal y contraria las normas procedimentales vigentes, situación que por ser violatoria de Derechos Fundamentales radicados en Cabeza de quienes han recurrido a la Administración de Justicia en búsqueda de la protección de sus derechos. La verdad es que la norma que sirve de fundamento a la decisión NO es aplicable al presente asunto.

CUARTO: EL AUTO CONTRADICE Y/O DESCONCE EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL. Téngase en cuenta que la Jurisprudencia que se citó en el escrito contentivo de los recursos en trámite y la cual es considerada en el auto que se impugna calificándola como NO aplicable porque refiere a situación distinta o diferente, constituye PRECEDENTE Constitucional de obligatorio cumplimiento porque contrario a lo analizado por el Magistrado Ponente, hace referencia a HECHOS y CIRCUNSTANCIAS que por similares la hacen aplicable en este punto de la actuación procesal, toda vez que el requisito de notificación se cumplió el 30 de agosto de 2023 y si bien puede ser de aceptación que no se informó al despacho, la verdad es que esa situación no es óbice jurídico válido para predicar el DESISTIMIENTO, pues la norma no impone esta última acreditación dentro del término de los 30 días, sino que se cumpla con lo requerido en el auto, esto es, que se ejecute la notificación y ello se cumplió, llenándose así las consideraciones expresadas en la citada Jurisprudencia respecto de: i-) La carga impuesta por el Juzgado fue la de

cumplir la notificación en el término previsto. ii-) Dicha notificación se cumplió dentro del término de los 30 días. Y, iii-) La falta de acreditación que aquí se ha justificado en su causa y que puede ser considerada como error, NO puede evaluarse y valorarse como omisión suficiente para que prime sobre el Derecho Fundamental al Acceso a la Administración de Justicia y los demás derechos inherentes y complementarios a este.

EL AUTO DEBE REVOCARSE,

RESPECTUOSAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Duque Acevedo', with a large, sweeping flourish extending to the right.

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

T. P. No. 145.232 expedida por el C. S. de la J.

C. C. No. 79.562.506 expedida en Bogotá

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MANIZALES

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 004

* Año: 2022

* Nro Radicación: 00293

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

17001311000420220029300

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, December 18, 2023 - 1:48:59 PM

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
004 Juzgado de Circuito - Familia			JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MANIZALES		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Verbal (Oralidad)	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- ALEJANDRA MILENA - GALLO BEDOYA - MARIA FERNANDA GALLO BEDOYA - DAVID GERARDO GALLO BEDOYA		- MARIA DEL SOCORRO - GALLO BOTERO - AMPARO DE JESUS - GALLO BOTERO - MISABEL - GALLO BOTERO - ALBA CECILIA - GALLO BOTERO - GILBERTO - GALLO BOTERO - FABIO ALONSO - GALLO BOTERO			
23 Nov 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2023 A LAS 10:11:50.	24 Nov 2023	24 Nov 2023	23 Nov 2023
Contenido de Radicación					
23 Nov 2023	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE. CONCEDE APELACIÓN	Contenido		
SE RECIBE POR VENTANILLA VIRTUAL ID: 34470					
09 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2023 A LAS 16:11:47.	10 Oct 2023	10 Oct 2023	09 Oct 2023
09 Oct 2023	TRASLADO REPOSICIÓN	Actuaciones del Proceso			09 Oct 2023
29 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2023 A LAS 15:47:52.	02 Oct 2023	02 Oct 2023	29 Sep 2023
14 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2023 A LAS 16:40:01.	15 Dec 2023	15 Dec 2023	14 Dec 2023
29 Sep 2023	AUTO ESTABLECIMIENTO DE PROCESO POR DESISTIMIENTO				
14 Dec 2023	TAQUIO DISPUESTO				
08 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2023 A LAS 14:38:07.	09 Aug 2023	09 Aug 2023	08 Aug 2023

- MARIA FERNANDA GALLO BOTOYA - DAVID GERARDO GALLO BOTOYA - MIRALLA - GALLO BOTERO - ALBA CECILIA - GALLO BOTERO - GILBERTO - GALLO BOTERO - FABIO ALONSO - GALLO BOTERO					
23 Nov 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2023 A LAS 10:11:50.	24 Nov 2023	24 Nov 2023	23 Nov 2023
23 Nov 2023	Contenido de Radicación AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE. CONCEDE APELACIÓN			23 Nov 2023
09 Oct 2023	SE RECIBE POR VENTANILLA FIJACION ESTADO	VIRTUAL ID: 34470 ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2023 A LAS 16:11:47.	10 Oct 2023	10 Oct 2023	09 Oct 2023
09 Oct 2023	TRASLADO REPOSICIÓN	Actuaciones del Proceso			09 Oct 2023
29 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2023 A LAS 15:47:52.	02 Oct 2023	02 Oct 2023	29 Sep 2023
14 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2023 A LAS 16:40:01.	15 Dec 2023	15 Dec 2023	14 Dec 2023
29 Sep 2023	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				29 Sep 2023
14 Dec 2023	DISPUESTO FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2023 A LAS 14:38:07.	09 Aug 2023	09 Aug 2023	08 Aug 2023
08 Aug 2023	AUTO REQUIERE SUJETOS PROCESALES				08 Aug 2023
28 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/07/2023 A LAS 09:10:21.	31 Jul 2023	31 Jul 2023	28 Jul 2023
28 Jul 2023	AUTO DECIDE RECURSO DE REPOSICIÓN	REPONE			28 Jul 2023
27 Jun 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2023 A LAS 13:56:55.	28 Jun 2023	28 Jun 2023	27 Jun 2023
27 Jun 2023	AUTO RESUELVE DESISTIMIENTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCIDO DE MEDIDAS			27 Jun 2023
09 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2023 A LAS 15:25:20.	10 May 2023	10 May 2023	09 May 2023
09 May 2023	AUTO RESUELVE SOLICITUD	Y REQUIERE PARTE			09 May 2023
12 Apr 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2023 A LAS 16:04:03.	13 Apr 2023	13 Apr 2023	12 Apr 2023
12 Apr 2023	AUTO REQUIERE PARTE	Y RESUELVE SOLICITUD			12 Apr 2023
02 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2023 A LAS 15:34:41.	03 Mar 2023	03 Mar 2023	02 Mar 2023
02 Mar 2023	AUTO REQUIERE PARTE	DESISTIMIENTO TACITO			02 Mar 2023
30 Jan 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2023 A LAS 15:55:48.	31 Jan 2023	31 Jan 2023	30 Jan 2023
30 Jan 2023	POSESIÓN APODERADO	POSESIONA CURADOR AD LITEM			30 Jan 2023
23 Jan 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2023 A LAS 14:51:31.	24 Jan 2023	24 Jan 2023	23 Jan 2023
23 Jan 2023	AUTO RELEVA APODERADO	RELEVA CURADORA AD LÍTEM Y DESIGNA OTRO			23 Jan 2023
04 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2022 A LAS 15:49:22.	05 Oct 2022	05 Oct 2022	04 Oct 2022
02 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2022 A LAS 15:02:57.	05 Dec 2022	05 Dec 2022	02 Dec 2022
04 Oct 2022	AUTO RECONOCE CURADOR AD LITEM				04 Oct 2022
02 Dec 2022	AUTO RECONOCE CURADOR AD LITEM				02 Dec 2022
26 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 15:26:31.	27 Sep 2022	27 Sep 2022	26 Sep 2022
25 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2022 A LAS 14:58:49.	28 Nov 2022	28 Nov 2022	25 Nov 2022
26 Sep 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				26 Sep 2022
25 Nov 2022	REQUIERE FIANZA				25 Nov 2022
15 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2022 A LAS 08:22:40.	16 Sep 2022	16 Sep 2022	15 Sep 2022
19 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2022 A LAS 15:28:34.	20 Oct 2022	20 Oct 2022	19 Oct 2022
15 Sep 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				15 Sep 2022
19 Oct 2022	ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y AGREGA PRESTANCIA	ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y AGREGA ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2022 A LAS 14:44:02.	01 Sep 2022	01 Sep 2022	19 Oct 2022
31 Aug 2022	ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y AGREGA PRESTANCIA				31 Aug 2022
	AUTO				

04 Oct 2022 02 Dec 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2022 A LAS 15:49:22. ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2022 A LAS 15:02:57.	05 Oct 2022 05 Dec 2022	05 Oct 2022 05 Dec 2022	04 Oct 2022 02 Dec 2022
04 Oct 2022 02 Dec 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM				04 Oct 2022 02 Dec 2022
26 Sep 2022 25 Nov 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2022 A LAS 15:26:31. ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2022 A LAS 14:58:49.	27 Sep 2022 28 Nov 2022	27 Sep 2022 28 Nov 2022	26 Sep 2022 25 Nov 2022
26 Sep 2022 25 Nov 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM				26 Sep 2022 25 Nov 2022
15 Sep 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2022 A LAS 08:22:40.	16 Sep 2022	16 Sep 2022	15 Sep 2022
19 Oct 2022 15 Sep 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2022 A LAS 15:28:34.	20 Oct 2022	20 Oct 2022	19 Oct 2022 15 Sep 2022
19 Oct 2022 31 Aug 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM	ORDENA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y AGREGA ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2022 A LAS 14:44:02.	01 Sep 2022	01 Sep 2022	19 Oct 2022 31 Aug 2022
31 Aug 2022	FIJACION ESTADO ESTADO AUTO ADMITE REQUIERE CURADOR AD LITEM				31 Aug 2022
23 Aug 2022	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022	23 Aug 2022	23 Aug 2022	23 Aug 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



(sin asunto) ⌵



Alexander Duque Acevedo <alexanderduqueacevedo@gmail.com>

para Juzgado

de: **Alexander Duque Acevedo**

<alexanderduqueacevedo@gmail.com>

1 archivo adjunto

para: Juzgado 04 Familia - Caldas - Manizales

<fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

fecha: 3 oct 2023, 8:36

asunto:

enviado por: gmail.com



NOT29220ZZZ93:....

← Responder

→ Reenviar



SEÑORES

JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE MANIZALES (CALDAS)

E.

S.

D.

REF.: PETICIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN DE FABIO GALLO DUQUE.

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

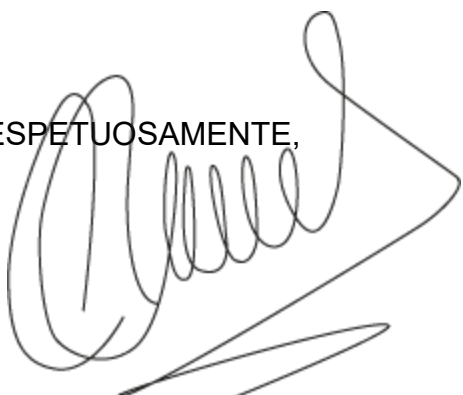
DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE; MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN; Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA DEL PRECITADO FABIO GALLO DUQUE CON C. C. No. 1.331.197 EXPEDIDA EN PENSILVANIA.

RADICACIÓN: 2022 – 002930

ASUNTO: APORTANDO TRAMITE DE NOTIFICACIÓN 292 C G DEL P

De manera respetuosa apporto tramites de notificación.

RESPETUOSAMENTE,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C de C No. 79.561.506 expedida en Bogotá

T P No. 145.232 expedida por el C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de septiembre de 2022. A despacho del señor informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley. Para resolver.

Manizales
MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO



Radicado nro. 2022-00293
Auto interlocutorio nro. 1358

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** del causante **FABIO GALLO DUQUE**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **DAVID GERARDO GALLO BEDOYA**, **MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA** y **ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA**, en ejercicio del derecho de representación de su padre, el señor **GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO** y en contra de **MARÍA DEL SOCORRO GALLO BOTERO**, **GILBERTO GALLO BOTERO**, **MISAELE GALLO BOTERO**, **AMPARO DE JESÚS GALLO BOTERO**, **FABIO ALONSO GALLO BOTERO** y **ALBA CECILIA GALLO BOTERO** como herederos determinados del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de **MARTA LUZ OSPINA GALLO**, **LUZ CONSUELO OSPINA GALLO**, **MARÍA ROSALBA OSPINA GALLO**, **JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO**, **LUÍS EMILIO OSPINA GALLO** y **RUBÉN ALFONSO OSPINA GALLO**, quienes obran en el ejercicio de la representación de **CONSUELO GALLO BOTERO** y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de **LEYLA MARÍA JARAMILLO GALLO**, **DANIEL HERNÁN JARAMILLO GALLO** y **JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO**, quienes ejercen la representación de **LUZ ESTELLA GALLO BOTERO** y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de los herederos indeterminados del señor **GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO**, heredero determinado del causante **FABIO GALLO DUQUE** y, así mismo, en contra de los herederos indeterminados del causante, señor **FABIO GALLO DUQUE**.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, una vez subsanada, se observa que la misma ya reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con los artículos 368 y ss. ibídem, por lo que el despacho, LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales
Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA** del causante **FABIO GALLO DUQUE**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **DAVID GERARDO GALLO BEDOYA**, **MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA** y **ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA**, en ejercicio del derecho de representación de su padre, el señor **GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO** y en contra de **MARÍA DEL SOCORRO GALLO BOTERO**, **GILBERTO GALLO BOTERO**, **MISAE LA GALLO BOTERO**, **AMPARO DE JESÚS GALLO BOTERO**, **FABIO ALONSO GALLO BOTERO** y **ALBA CECILIA GALLO BOTERO** como herederos determinados del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de **MARTA LUZ OSPINA GALLO**, **LUZ CONSUELO OSPINA GALLO**, **MARÍA ROSALBA OSPINA GALLO**, **JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO**, **LUÍS EMILIO OSPINA GALLO** y **RUBÉN ALFONSO OSPINA GALLO**, quienes obran en el ejercicio de la representación de **CONSUELO GALLO BOTERO** y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de **LEYLA MARÍA JARAMILLO GALLO**, **DANIEL HERNÁN JARAMILLO GALLO** y **JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO**, quienes ejercen la representación de **LUZ ESTELLA GALLO BOTERO** y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante **FABIO GALLO DUQUE**, en contra de los herederos indeterminados del señor **GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO**, heredero determinado del causante **FABIO GALLO DUQUE** y, así mismo, en contra de los herederos indeterminados del causante, señor **FABIO GALLO DUQUE**.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y s.s. del Código de General del Proceso.

TERCERO: Frente a la solicitud de medidas cautelares consistentes en la inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los siguientes bienes:

1. Bien inmueble; ubicado en la calle 24 entre carrera 15 y 16 nro. 15-29 de la nomenclatura urbana de Manizales, identificado con folio de

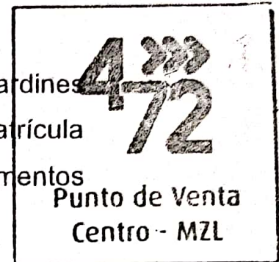
472

Punto de Venta
Centro - MZL

355
EJE CAFET

matrícula inmobiliaria nro. 100-15570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

2. Bien inmueble; ubicado en la carrera 22 nro. 48 C -- 15 de la nomenclatura urbana de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-38870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
3. Lote de terreno marcado con el nro. F2-2541 del cementerio "Jardines de la Esperanza" de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-136105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
4. Lote de terreno marcado con el nro. F2-2542 del cementerio "Jardines de la Esperanza" de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-136106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.



Estas se resolverán una vez la parte demandante allegue la respectiva caución de que trata el artículo 590 del C. G. del P, equivalente al veinte por ciento (20 %) del total de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Una vez se efectivice la medida cautelar decretada, se **ORDENA** la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, esto de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P.

QUINTO: EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la señora **CONSUELO GALLO BOTERO**, a los herederos indeterminados de la señora **LUZ ESTELLA GALLO BOTERO**, a los herederos indeterminados del señor **GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO** y, finalmente, a los herederos indeterminados del causante, señor **FABIO GALLO DUQUE**, el cual se efectuará únicamente con la publicación de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del año de 2022.

SEXTO: CONCEDER a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que allegue a este despacho judicial, el dictamen pericial que anuncia en el escrito de la demanda. Ello de conformidad con el artículo 227 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 960f90aa879673bce44a3e46569b20cddc58582f0e8068293889a5ecac8d5392

Documento generado en 26/09/2022 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 20 de Septiembre del 2022
HORA: 9:39:53 am**

472

**Punto de Venta
Centro - MZL**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Alexander Duque Acevedo, con el radicado; 202200293, correo electrónico registrado; alexanderduqueacevedo@gmail.com, dirigido al JUZGADO 4 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

Subsanacion202200293.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220920093954-RJC-11158

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORES
JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE MANIZALES (CALDAS)
E. S. D.

472

Punto de Venta
Centro - MZL

REF.: PETICIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN DE FABIO GALLO DUQUE.

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE; MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN; Y CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA DEL PRECITADO FABIO GALLO DUQUE CON C. C. No. 1.331.197 EXPEDIDA EN PENSILVANIA.

RADICACIÓN: 2022 - 00293

ASUNTO: NUEVA CORRECCIÓN DE LA DEMANDA.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, abogado con T. P. No. 145.232 expedida por el C. S. de la J. y C. C. No. 79.561.506 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá, D.C. y con Dirección Electrónica alexanderduqueacevedo@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por DAVID GERARDO GALLO BEDOYA con C. C. No. 9.859.690 expedida en Pensilvania, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA con C.C. No. 24.873.521 expedida en Pensilvania y ALEJANDRA MILENA GALLO

BEDOYA con C. C. No. 24.870.788 expedida en Pensilvania, mayores de edad, los dos primeros domiciliados en Pensilvania y ésta última domiciliada en Bogotá, D.C., con Direcciones Electrónicas gallobedoya@hotmail.com, mafegallo@hptmail.com y almigabe@hotmail.com, respectivamente, quienes obran en ejercicio del derecho de Representación de su Padre GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, fallecido en Manizales en donde tuvo su último domicilio el 8 de septiembre de 1998, quien en vida se identificó con la C. C. No. 4.483.045, por estar en la oportunidad procesal MANIFIESTO ACATAR en su integridad las formulaciones contenidas en el auto anterior que fechado del 15 de septiembre de 2022 ordena la adecuación de la demanda y, en consecuencia, procedo en el presente acto procesal a realizar sus correcciones y a presentarla INTEGRADA con la finalidad de cumplir con lo establecido por el legislador en el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso:

LAS NUEVAS CORRECCIONES

472
Punto de Venta
Centro - MZL

PRIMERA: “- La parte demandante deberá aclarar la identificación de los bienes que fueron incluidos en la sucesión del señor FABIO GALLO DUQUE, y sobre los cuales se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los mismos. Lo anterior en razón a que este despacho observa que en el acápite 11 de los hechos, así como en el acápite de medidas cautelares de la subsanación de la demanda, se indica que tanto el bien A-), como el bien B-), se identifican ambos con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-15570, lo que genera confusión para este juzgador”.

Se corrige el hecho 11 de la demanda con la finalidad de precisar los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes indicados en los literales A-) y B-) indicando que el primero tiene como matrícula inmobiliaria el No. 100-15570 y el segundo el No. 100-38870.

SEGUNDA: “- Se deberá allegar certificado de defunción del causante, señor FABIO GALLO DUQUE. - Se deberá allegar el certificado de

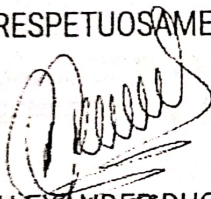
nacimiento del señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO. Ello con la finalidad de establecer el parentesco de este con el señor FABIO GALLO DUQUE".

Se adjuntan a la demanda los certificados de defunción de FABIO DUQUE GALLO y de GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

TERCERA: "Así mismo, de acuerdo con lo reglado en el acuerdo CSJCAA 20-25 del 26 de junio 2020, que estableció el protocolo para la presentación de demandas virtuales, deberá presentar la corrección en demanda completa en Fuente Arial 14".

Efectivamente, el presente acto procesal y la demanda se presentará cumpliendo con el mencionado acuerdo, esto es, en Fuente Arial 14.

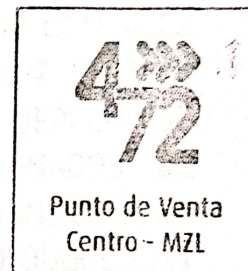
RESPETUOSAMENTE,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C. C. no. 79.561.506 expedida en Bogotá

T. P. No. 145.232 expedida por el C. S. de la J.



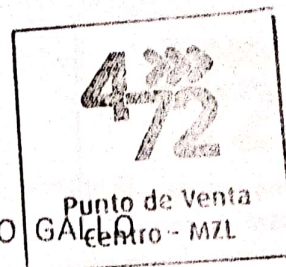
SEÑORES

JUZGADO CUARTO (4º) DE FAMILIA DE MANIZALES (CALDAS)

E.

S.

D.



REF.: PETICIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN DE FABIO DUQUE.

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE; MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO DE QUIEN OSTENTAN Y/O EJERCEN EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN; Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA DEL PRECITADO FABIO GALLO DUQUE CON C.C. No. 1.331.197 EXPEDIDA EN PENSILVANIA (CALDAS).

RADICACIÓN: 2022 - 00293

ASUNTO: DEMANDA INTEGRADA (DEMANDA CON CORRECCIONES)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, abogado con T. P. No. 145.232 expedida por el C. S. de la J. y C. C. No. 79.561.506 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá, D.C. y con Dirección Electrónica alexanderduqueacevedo@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por DAVID GERARDO GALLO BEDOYA con C. C. No. 9.859.690 expedida en Pensilvania, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA con C.C. No. 24.873.521 expedida en Pensilvania y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA con C. C. No. 24.870.788 expedida en Pensilvania, mayores de edad, los dos primeros domiciliados en Pensilvania y ésta última domiciliada en Bogotá, D.C., con Direcciones Electrónicas gallobedoya@hotmail.com, mafeqallo@hptmail.com y

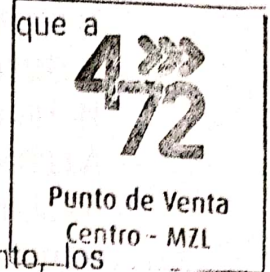
472

Punto de Venta
Centro - MZL

almigabe@hotmail.com, respectivamente, quienes obran en ejercicio del derecho de Representación de su Padre GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, fallecido en Manizales en donde tuvo su último domicilio el 8 de septiembre de 1998, quien en vida se identificó con la C. C. No. 4.483.045 y quien además era hermano de MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA, CONSUELO, LUZ ESTELLA GALLO BOTERO, todos descendientes - hijos de FABIO GALLO DUQUE y por ello herederos de éste en igual condición, persona que en vida se identificó con la C. C. No. 1.331.197 expedida en Pensilvania (Caldas), fallecido en la ciudad de Manizales en donde tuvo su domicilio y centro principal de sus negocios, el día 6 de septiembre de 2011, así mismo como subrogatarios de los derechos de gananciales a título universal transferidos por la Señora RUBIELA BOTERO DE GALLO como cónyuge supérstite del causante FABIO GALLO DUQUE de conformidad con Escritura No. 3234 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, MANIFIESTO presentar demanda de PETICIÓN DE LA HERENCIA de FABIO GALLO CALLE. contra MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO y ALBA CECILIA GALLO BOTERO como HEREDEROS DETERMINADOS y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de aquel; contra MARTA LUZ, LUZ CONSUELO, MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO como HEREDEROS DETERMINADOS y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS en REPRESENTACIÓN de CONSUELO GALLO BOTERO; contra LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN y JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO como HEREDEROS DETERMINADOS y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS en REPRESENTACIÓN de LUZ ESTELLA GALLO BOTERO; y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS en REPRESENTACIÓN de GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO todos domiciliados en Manizales y de quienes desconozco su Dirección Electrónica; el cual tendrá como fin el reconocimiento de los derechos de mis poderdantes como herederos desconocidos en el trámite de la Sucesión Intestada del precitado FABIO GALLO DUQUE que se ejecutó en la Notaría Cuarta (4ª) de la ciudad de Manizales y que terminó de conformidad con Escritura

de Liquidación, Partición y Adjudicación No. 726 del 28 de febrero de 2013 debidamente registrada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 100-15570, 100-38870, 100-136105 y 100-136106 de la ORIP Manizales (Caldas), con fundamento en las manifestaciones que a continuación se hacen.

HECHOS



1º.) De conformidad con los Registros Civiles de Nacimiento, los Señores MARÍA DEL SOCORRO GALLO BOTERO con C. C. No. 24.724.623, GILBERTO GALLO BOTERO con C. C. No. 4.483.244, MISAELA GALLO BOTERO con C. C. No. 24.865.486, AMPARO DE JESÚS con C. C. No. 24.865.478, FABIO ALONSO GALLO BOTERO con C. C. No. 4.487.651, ALBA CECILIA GALLO BOTERO con C. C. No. 24.867.012, GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO con C.C. No. C. C. No. 4.483.045, CONSUELO GALLO BOTERO con C. C. No. 24.061.66 y LUZ ESTELLA GALLO BOTERO con C. C. No. 30.292.723, son hijos de FABIO GALLO DUQUE.

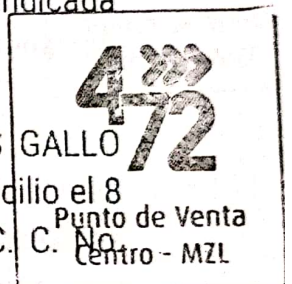
2º.) El Señor FABIO GALLO DUQUE, quien en vida se identificó con la C. C. No. 1.331.197 expedida en Pensilvania (Caldas), falleció el 6 de septiembre de 2011 en la ciudad de Manizales lugar en el que tuvo su domicilio y fue el centro principal de sus negocios.

3º.) La Señora RUBIELA BOTERO DE GALLO como cónyuge supérstite del causante FABIO GALLO DUQUE, de conformidad con Escritura No. 3234 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales subrogó - cedió los derechos de gananciales a título universal que ostentaba a partir del precitado fallecimiento mediante Escritura Pública No. 3234 del 15 de agosto de 2012 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales a sus hijos, mismas personas que en el Hecho 1º del presente acto procesal se mencionan como hijos de FABIO GALLO DUQUE.

4º.) Como consecuencia del fallecimiento de FABIO GALLO DUQUE, los

Señores MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO en condición de hijos del precitado FABIO GALLO DUQUE, y MARTA LUZ, LUZ CONSUELO, MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO en REPRESENTACIÓN DE CONSUELO GALLO BOTERO, así como LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN y JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO en REPRESENTACIÓN DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO, por intermedio de un profesional del derecho iniciaron el proceso de Sucesión de FABIO GALLO DUQUE mediante trámite notarial que se materializó en la Notaría Cuarta (4ª) de la ciudad de Manizales, el cual terminó con la Partición y Adjudicación contenida en la Escritura Pública No. 726 del 28 de febrero de 2013 debidamente registrada, acto sustancial dentro del cual quedó incluido el reconocimiento de los derechos derivados de la subrogación indicada en el hecho anterior.

4º.) En dicho trámite no se incluyó a GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, fallecido en Manizales en donde tuvo su último domicilio el 8 de septiembre de 1998, quien en vida se identificó con la C. No. 4.483.045.



5º.) DAVID GERARDO GALLO BEDOYA, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA son hijos del fallecido GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, y como tales ejercen en este acto procesal el Derecho de representación de su padre tal como lo establece la Ley vigente.

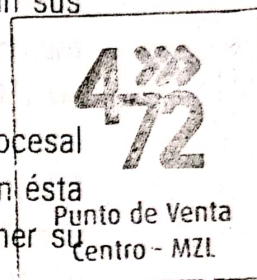
6º.) MARTA LUZ OSPINA GALLO, LUZ CONSUELO OSPINA GALLO, MARÍA ROSALBA OSPINA GALLO, JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO, LUIS EMILIO OSPINA GALLO y RUBEN ALFONSO OSPINA GALLO, en su condición de hijos de CONSUELO GALLO BOTERO ejercen en el trámite de la sucesión que nos ocupa, el Derecho de Representación de su Señora Madre.

7º.) LEYLA MARÍA JARAMILLO GALLO, DANIEL HERNÁN JARAMILLO

GALLO y JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO, son hijos de LUZ ESTELLA GALLO BOTERO y como tales ejercen el derecho de representación de su Señora madre.

8º.) DAVID GERARDO GALLO BEDOYA, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA, a pesar de ser nietos del causante y personas con capacidad para ejercer el Derecho de Representación de sus padres, tal como ya se indicó, NO conocieron del precitado trámite, pues no se les mencionó, no se les convocó, no se les citó y no se les notificó formalmente para que ejercieran sus derechos.

9º.) Fruto de lo anterior, los demandados en el presente acto procesal tienen un derecho hereditario igual a mis poderdantes, situación ésta que los legitima para ejercer la acción que nos ocupa y obtener su derecho en igualdad de condiciones a los demás herederos.



10º.) Así las cosas, la existencia de los Derechos de mis poderdantes permite observar que la Liquidación y, en general, los actos procesales Notariales realizados de conformidad con lo narrado, son ilegales por haberse ocultado la condición de hijos que tuvieron los herederos fallecidos, la consecuencial condición de mis poderdantes como herederos o como hijos del directo heredero por la existencia del derecho de representación a su favor, circunstancia que transporta la irregularidad o ilegalidad de dichas actuaciones y conlleva las consecuencias obvias inherentes al Restablecimiento del Derecho, la Restitución de los Bienes que corresponden a mis poderdantes con el pago de los Daños y Perjuicios, los Frutos producidos o que debieron producirse, los aumentos y, en su caso, los intereses causados durante todo el tiempo en que los demandados han disfrutado de aquellos.

11º.) En la precitada Sucesión de FABIO GALLO DUQUE se incluyeron los siguientes bienes: A-) Un lote de terreno con casa de habitación y su correspondiente solar, ubicado en la Calle 24 entre carrera 15 y 16 No. 15-29 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya

tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 15570 de la ORIP de Manizales, son los mismos establecidos en la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales y en la Cédula Catastral 01-3-340-022 de esta misma ciudad. Este inmueble se avalúo en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 145.155.000). B-) Un lote con casa de habitación ubicado en la carrera 22 No. 48 C - 15 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 38870 de la ORIP de Manizales, son los mismos establecidos en la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales y la Cédula Catastral 1700010301590003000 de esta misma ciudad. Este inmueble se avalúo en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Pesos (\$ 212.282.000). C-) El lote de terreno marcado con el No. F2-2541 del Cementerio "Jardines de la Esperanza" de la ciudad de Manizales, mismo cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 136 105 de la ORIP de Manizales, son los mismos establecidos en la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales y en la Cédula Catastral de mayor extensión 01-07-0012-0020-000 de esta misma ciudad. Este inmueble se avalúo en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Pesos (\$ 5.760.000). D-) El lote de terreno marcado con el No. F2-2542 del Cementerio "Jardines de la Esperanza" de la ciudad de Manizales, mismo cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 136 106 de la ORIP de Manizales, son los mismos establecidos en la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales y en la Cédula Catastral de mayor extensión 01-07-0012-0020-000 de esta misma ciudad. Este inmueble se avalúo en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Pesos (\$ 5.760.000).

472

Punto de Venta
Centro - MZL

12º.) En dicha Sucesión se incluyó un Pasivo de CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.850.000) representado en deuda crédito HIPOTECARIO a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE LA FERIA domiciliada en Manizales y contenida en la Escritura Pública No. 1312 del 23 de marzo de 2006 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales.

13º.) Por lo anterior la masa líquida de Bienes Sucesoral representó la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 368.967.000).

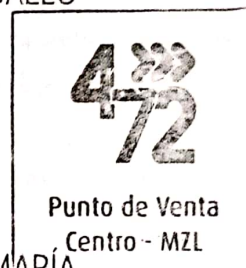
14º.) Los demandados conocía, obviamente, la existencia de los demandantes en su condición de primos y como hijos de uno de los hermanos de la causante, es decir que sabían que éstos eran herederos y tenía igual derecho al que reclamaban.

15º.) Manifiesto que mis poderdantes y el suscrito NO conocen la existencia de otros herederos del causante, señor FABIO GALLO DUQUE, o de persona que ostenten igual o mejor derecho.

PRETENSIONES

PRIMERA: DECLARAR que DAVID GERARDO GALLO BEDOYA, MARIA FERNANDA GALLO BEDOYA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA son hijos del fallecido GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO a su vez hijo de FABIO GALLO DUQUE, y como tales ostentan el derecho de Representación de su padre y por ello la condición de HEREDEROS, tal como lo establece la Ley vigente, esto es, igual derecho a sucederlo y a hacer valer su vocación hereditaria.

SEGUNDA: DECLARAR que el trámite de la Sucesión de FABIO GALLO DUQUE, realizada por la Notaría cuante (4ª) de Manizales (Caldas) y terminado de conformidad con la partición, adjudicación y liquidación contenida en la Escritura Pública No. 726 del 28 de febrero de 2013 debidamente registrada, realizado por solicitud de los demandados



con exclusión por ocultamiento de los derechos de los demandantes y/o de mis poderdantes carece de legalidad y en consecuencia deben realizarse las modificaciones ley reconociendo a mis poderdantes su derechos hereditarios.

TERCERA: DECLARAR entonces que mis poderdantes, personas que ejercen el Derecho de Representación de su padre GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, ostentan el derecho de éste y deben ser incluidos con tal derecho en igualdad de condiciones de los demandados.

CUARTA: CONDENAR a los demandados a RESTITUIR a mis poderdantes la proporción de la propiedad y posesión material sobre los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo decida.

QUINTA: CONDENAR a los demandados a reconocer y pagar a mis poderdantes, la totalidad de los aumentos, frutos civiles y naturales, y/o intereses percibidos o los que hubiera podido percibir con mediana inteligencia, o en su defecto el pago de su valor desde la fecha de adjudicación de la herencia hasta el momento de la restitución, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo decida, siempre teniendo en la definiciones que de estos se hace en el capítulo de ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS y en el correspondiente PERITAJE.

SEXTA: Oficiar a la Notaría Cuarta (4ª) de esta Ciudad a fin de que realice los actos de ANULACIÓN y/o CANCELACIÓN de la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013.

SÉPTIMA: Oficiar a la ORIP de Manizales - Caldas -, a fin de que CANCELE la anotación correspondiente al trámite Notarial de la Sucesión de MARÍA EUGENIA GARCÍA, esto es la correspondiente a la Escritura No. 726 del 28 de febrero de 2013, así como todas las transferencias, ventas, donaciones, gravámenes, limitaciones del

4302
472

Punto de Venta
Centro - MZL

dominio y similares realizados con posterioridad a la inscripción que se cancela, en los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 100-15570, 100-38870, 100-136105 y 100-136106 de la ORIP Manizales (Caldas).

OCTAVA: CONDENAR en Costas a los demandados.

ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

472

Punto de Venta
Centro - MZL

Manifiesto Bajo la Gravedad del Juramento con aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 y concordantes del Código General del Proceso, a efectos del pago de los aumentos, Frutos Civiles o Naturales y/o intereses que deben realizar los demandados a mis poderdantes de conformidad con lo solicitado en la PRETENSIÓN QUINTA de esta demanda, soportada en los HECHOS que se narran y en el PERITAJE que se aportará, que dichos frutos a restituir son los que se consignan a continuación teniendo como base que la adjudicación de la herencia se realizó el día de la inscripción de la adjudicación en el registro, esto es, el 29 de febrero de 2013.

Con la ilación propia de las anteriores observaciones, la estimación se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A-) Que a partir del 28 de febrero de 2013 los inmuebles objeto de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación, debieron producir como frutos lo correspondiente a cánones de arrendamiento. B-) Que los derechos de mis poderdantes sobre dichos bienes se representan también en los frutos que debieron percibirse u obtenerse, los cuales son el equivalente a un derecho hereditario, esto es, una novena (1/9) parte o el 11.1111% del global de los mismos, pues las ocho novenas partes (8/9) son derechos de los demandados que se distribuyen de conformidad con la ley. C-) Que en consecuencia el grupo familiar demandante que ejerce la representación de GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO tiene a su favor la novena parte de los derechos sucesorales (1/9), mismo que dividirán entre sí, correspondiéndole a cada uno de los tres (3) el 3.70303% del total de la masa de bienes hereditaria. D-) Como es apenas obvio, dichos valores deben ser

reajustados con base en los parámetros económicos de su actualización desde el momento o fecha en que se causaron, su realidad dado el detrimento que han sufrido por el paso del tiempo, permitiendo se conozca la realidad de los mismo a HOY o al momento en que se dicte la sentencia o se realice su pago, teniendo en cuenta la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y/o la devaluación de la moneda que se ha producido. E-) Se tendrá en cuenta que el Activo representado en los bienes inmuebles del Cementerio "Jardines de la Esperanza" y que se relación en los literal C y D del Hecho 11 de esta demanda, dada su naturaleza no producen frutos, rentabilidad o beneficios a cuantificar en esta actuación, razón por la cual no se hará estimación alguna en este campo sobre dichos bienes. F-) Deberá considerarse que la estimación que aquí se hace tiene como base o soporte, lo precisado en el peritaje que se adjuntará, tal como se anuncia en el capítulo de pruebas, y que, por ello, hace parte integral de la presente estimación bajo juramento, en cuyo desarrollo se precisaron los conceptos y valores en forma clara y razonada, tal como se relaciona a continuación:

472
Punto de Venta
Centro - MZL

1º.) ESTIMACIÓN DE LOS FRUTOS producidos entre el 28 de febrero de 2013 y la fecha de presentación de la demanda, por los inmuebles ubicados en la Calle 24 entre carrera 15 y 16 No. 15-29 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 15570 de la ORIP de Manizales, y el lote con casa de habitación ubicado en la carrera 22 No. 48 C - 15 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 38870 de la ORIP de Manizales, teniendo como base el arrendamiento civil y/o comercial, y dadas las condiciones especiales de su ubicación y la demanda que tiene este tipo de construcción, se precisan en:

a-) Del 28 de febrero de 2013 a 28 de febrero de 2014 por valor de
\$ 2.500.000 mensuales.....
\$ 30.000.000

b-) Del 28 de febrero de 2014 a 28 de febrero de 2015 por valor de
 \$ 2.700.000 mensuales.....
 \$ 32.400.000

Del 28 de febrero de 2015 a 28 de febrero de 2016 por valor de
 \$ 2.900.000 mensuales.....
 \$ 34.800.000

Del 28 de febrero de 2016 a 28 de febrero de 2017 por valor de
 \$ 3.100.000 mensuales.....
 \$ 37.200.000

Del 28 de febrero de 2017 a 28 de febrero de 2018 por valor de
 \$ 3.300.000 mensuales.....
 \$ 39.600.000

Del 28 de diciembre de 2018 a 26 de febrero de 2019 por valor de
 \$ 3.500.000 mensuales.....
 \$ 42.000.000

Del 28 de febrero de 2019 a 28 de febrero de 2020 por valor de
 \$ 3.700.000 mensuales.....
 \$ 44.400.000

Del 28 de febrero de 2020 a 28 de febrero de 2021 por valor de
 \$ 3.900.000 mensuales.....
 \$ 46.800.000

Del 28 de febrero de 2021 a 28 de febrero de 2022 por valor de
 \$ 4.100.000 mensuales.....
 \$ 49.200.000

Del 28 de febrero de 2022 a 28 de agosto de 2022 por valor de
 \$ 4.300.000 mensuales.....
 \$ 25.800.000

TOTAL FRUTOS DE LOS INMUEBLES..... \$ 382.200.000

4-72

Punto de Ve
de Centro - M

En consecuencia, el total del valor de los FRUTOS que debieron percibir los demandados, y que se causaron y/o consolidaron, con la representación económica del momento en que se produjo su causación, es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos (\$ 382.200.000), valor al que se llega con fundamento en los conceptos jurídicos y comerciales ya expresados,

pero, reiterándose, que estos deben ser reajustados en términos de actualización en razón del paso del tiempo y las reglas de la ciencia económica que enseñan la pérdida su poder adquisitivo, siempre teniendo en cuenta que de dicho valor la obligación de reintegrar a los tres (3) demandantes en representación de GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, por parte de los demandados es de 1/9 parte, es decir, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 42.499.999), más los reajustes causados por el paso del tiempo a partir del momento en que se consolidó la apropiación ilegal y dolosa de los bienes que integran la masa sucesoral, tal como lo especificará el correspondiente Peritaje.

Hacia el futuro, es decir, durante el período comprendido entre la fecha de presentación de esta demanda que hemos fijado en el 28 de agosto de 2022 y la decisión provisional o definitiva que se adopte en el trámite procesal, deberá tenerse en cuenta los valores indicados para el último período, aumentados en el porcentaje del 10% dada la condición y naturaleza de los inmuebles y el valor de los intereses sobre los valores causados, recibidos y/o consolidados, teniendo como base la tasa máxima de interés comercial establecido en Colombia y debidamente certificado por la Superintendencia competente para ello.

PRUEBAS

1º.) DOCUMENTALES: Copia integral de la Escritura Pública No. 726 del 28 de febrero de 2013 de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales, contentiva de la Liquidación, Partición y Adjudicación en los trámites de la Sucesión, con algunos anexos adjuntos. 2º.) Certificados de Tradición y Registro de los inmuebles incluidos en la relación de bienes de la Sucesión. 3º.) Certificados de Defunción de FABIO DUQUE GALLO y de GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO.

2º.) PERITAJE: Con la finalidad específica de soportar o fundamentar

4372

Punto de Venta
Centro - MZL

la ESTIMACIÓN DE LOS FRUTOS que se presenta a efectos de la CONDENA que está incluida en las Pretensiones, por el conjunto de bienes que integran la masa sucesoral, dado el ocultamiento que se hizo de mis poderdantes y de sus derechos, anuncio que presentaré como prueba, DICTAMEN PERICIAL que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 226, ss. y cc. del C. G. del P. en el cual se definirán las causas o razones o soportes o condiciones de dichos frutos, los conceptos, los valores y los tiempos en que se presentaron, así como la actualización de aquellas sumas de dinero que se puntualizan en fechas ciertas, al considerarlas HOY, han teniendo indudable pérdida de poder adquisitivo que es consecuencia del paso del tiempo, atendiendo siempre los criterios económicos de orden técnico y científico, así como la realidad socio económica del país, la particular de los bienes (área, ubicación, condiciones generales y condiciones especiales). Pero, teniendo en cuenta la urgencia de presentar la presente demanda, conjugada con la necesidad de obtener que el peritaje se ajuste a la realidad de las reglas de nuestra economía y se logre obtener todas los soportes, así como realizar las evaluaciones pertinentes, aspectos todos que imponen una labor que por juiciosa, ponderada y cierta, requiere de un término de tiempo importante, MANIFIESTO hacer uso de la facultad contenida en el artículo 227 del Código General del Proceso y, en consecuencia, SOLICITAR se me conceda el plazo prudencial y suficiente de diez (10) días para aportarlo.

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 588, 590 y 591 del Código general del Proceso, teniendo como base que el proceso de que se trata esta demanda versa sobre la universalidad de derechos en cabeza de la causante y se concreta a unos bienes que son los que integran la masa sucesoral, dentro de los cuales todos son inmueble objeto de registro inmobiliario, con la finalidad de garantizar que las Pretensiones de esta demanda resultan ilusorias una vez reconocidas, solicito se sirva ordenar la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre dicho

472

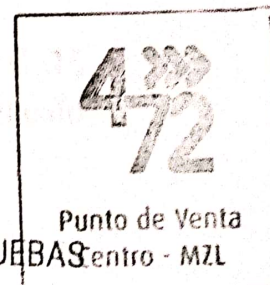
Punto de Venta
Centro - MZL

inmueble, es decir, los ubicados A-) En la Calle 24 entre carrera 15 y 16 No. 15-29 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 15570 de la ORIP de Manizales. B-) En la carrera 22 No. 48 C - 15 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Manizales, cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 38870 de la ORIP de Manizales. C-) El lote de terreno marcado con el No. F2-2541 del Cementerio "Jardines de la Esperanza" de la ciudad de Manizales, mismo cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 136 105 de la ORIP de Manizales. D-) El lote de terreno marcado con el No. F2-2542 del Cementerio "Jardines de la Esperanza" de la ciudad de Manizales, mismo cuya tradición, especificaciones, área y linderos es la que aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100 - 136 106 de la ORIP de Manizales.

Para los efectos sírvase oficiár a dicha ORIP.

ANEXOS

Lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 del capítulo de PRUEBAS DOCUMENTALES, y poder debidamente conferido.



DERECHO

Artículos 37 y ss. 54, 61, 90, 1008 y ss., 1037 y ss., 1042 y ss., 1279 y ss., 1321, 1322, 1323, 1740, 1741, 1742 y cc. del Código Civil, Ley 50 de 1936, Decreto 1269 de 1970, Decreto 902 de 1988 y cc., 206, 368 y cc. del Código General del Proceso.

CUANTÍA

Dada la representación económica HOY de los bienes que integran la masa sucesoral, la cuantía para los efectos del presente proceso se determina en CUATROCIENTOS MILLONES de Pesos (\$ 400.000.000),

teniendo en cuenta el valor de los inmuebles.

COMPETENCIA

Por la Naturaleza del Asunto, la Cuantía, el Domicilio del causante, el lugar en que se realizó el trámite sucesoral objeto de controversia y el domicilio de las partes.

472

Punto de Venta
Centro - MZL

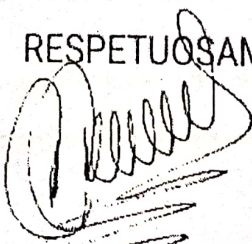
NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la Dirección Física Calle 32 No. 13-32 de Bogotá, D.C. y las Dirección Electrónica: DAVID GERARDO GALLO BEDOYA gallobedoya@hotmail.com, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA mafeqallo@hptmail.com y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA almigabe@hotmail.com.

Los demandados en las Direcciones Físicas carrera 22 No. 48 C -15 y/o Calle 24 No. 15-29/33 de la ciudad de Manizales y manifiesto desconocer la Dirección Electrónica que puedan tener.

El suscrito en la Dirección Física Calle 18 No. 6 – 56, Oficina 1005 de esta ciudad y la Dirección Electrónica alexanderduqueacevedo@gmail.com

RESPETUOSAMENTE,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C. C. no. 79.561.506 expedida en Bogotá

T. P. No. 145.232 expedida por el C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN EJECUTIVA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6773186



Datos de la oficina de registro

Ciudad de origen: Registraduría Notaria Comulgada Corregimiento Inspección de Policía Código

COLOMBIA CALDAS MANIZALES

Datos del interito

Apellidos y nombres completos

CARLO DUQUE ELLER

Documento de identificación (Clase y número)

CC No 134197 DE PENNSILVANIA

SEXO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País Departamento Municipio Corregimiento Inspección de Policía

COLOMBIA CALDAS MANIZALES

Fecha de defunción

Año 2011 Mes SEPT Día 06 Hora 18:30

Presunción de muerte

Presunción de muerte

Documento preexistente

Certificado Médico

UPEL A DEL TRAM MARIA VAQUELIFE

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LOAIZA VALENCIA DIANA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No 133041 DE MANIZALES

[Firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes SEPT Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza

[Firma]
JEFE DE OFICINA

ESPACIO PARA NOTAS

CIERRE DEL REGISTRO

—ORIGEN PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

472

Punto de Venta
Centro - MZL

514



NOTARIA SEGUNDA
MARIZALES - CALDAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1200 DE 1970 VALIDO PARA DOCUMENTACIÓN.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962
DE 2005).

16 SEP. 2022

FIRMA NOTARIO

472

Punto de Venta
Centro - MZL

NOTARIA SEGUNDA
MARIZALES - CALDAS

CARLOS ANDRÉS CARRILLO SAGADO
Secretario con Delegación
Decreto 1534 de 1969

Expo-
del
rado

Gerardo de Jesús Gait

En la República de Colombia, departamento de Caldas

Municipio de Pácorama

primero del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis

se presentó el señor Gabo Gait, mayor de edad, de nacionalidad colombiana

natural de Pácorama domiciliado en este Municipio declaró por el día

26 del mes de noviembre de mil novecientos veintiseis siendo las

ochos de la noche nació en la ciudad de Aguadulce

del municipio de Pácorama República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Gerardo de Jesús hijo legítimo

del señor Gabo Gait de 25 años de edad, natural

de Pácorama República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Libre Roldán de 20 años de edad, natural de Pácorama

República de Colombia de profesión de domador siendo abuelos paternos como

Gabo y Evangelina Duque y abuelos maternos sus

padres y sus hermanos

Acacio Gerardo y Manuel Montoya

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gabo Gait

(Calle No.) 2809260 Pácorama

El testigo, Manuel Montoya

(Calle No.) 243548 Pácorama

El testigo, Manuel Montoya

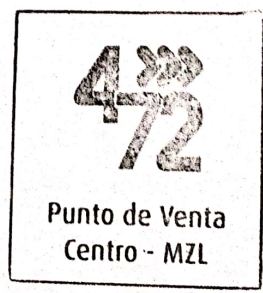
(Calle No.) 292730 Pácorama

Gerardo de Jesús Gait
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



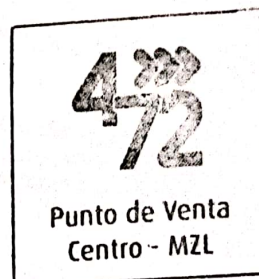
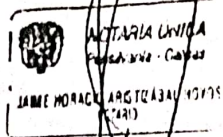
Escaneado con CamScanner

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PENSILVANIA -
CALDAS**

Es fiel copia tomada de su original del TOMO 11 FOLIO 660
DE NACIMIENTOS, se expide en papel común y sin
estampillas según la ley número 2, del 21 de enero de 1976.
Este registro tiene validez para TRÁMITES LEGALES.

Se expide en Pensilvania Caldas, A los quince (15) días del
mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

JAIME HORACIO ARISTIZABAL HOYOS
NOTARIO



PC041357464

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 852 917.4 DG 25 G SA 55
 e Atención al Usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@postas.com.co
 Minis. Concepción de Carreos

Nombre: Ramón Sotol
Dirección: Ciudad del
Departamento:
Código postal:
Fecha admisión:
Destinatario:
FABIO ALONSO GALLO BÓTERO
CRA 22 48 C 15
MANIZALES CALDAS
170002123
30/08/2023 08:49:00

Remitente

Nombre Razón Social	JFCM Y ASOCIADOS
Dirección:	CRA 31 D 41 A 27
Ciudad:	MANIZALES CALDIA
Departamento:	CALDAS
Código postal:	170004067
Envío	RAM40364132C0

5555
375

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PY/MAIN/2/ALESCENTRO
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox Entrega: 31/08/2023

Fecha Admisión:	30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox Entrega:	31/08/2023

RA440364132C0



Remitente

Referencia:	Telefó
Ciudad: MANIZALES, CALDAS	Depto:
Dirección: CRA 31 D 41 A 27	
Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS	

Telefono.:1
 Depto:CALDAS
 Código Postal:170004067
 Código Operativo:5555355

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Aparato Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tel:	Hora:
------	------	-------

Fecha de entrega: 16/09/2024

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

05/07/2013

PV.MANIZALES CENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

55535555553/5RA440364132C0

555535555375RA440364132C0



NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
FABIO ALONSO GALLO BOTERO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendarada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

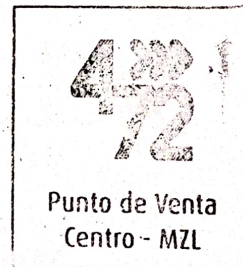
Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



472

Barcelon Praxatos Neutronale B.A. 200 900 062 917-9
 Avenida 21 de mayo (B.T. 4) 472000 21 8000 111 610 axivotaestotatona
 AR 200 900 062 917-9

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	DAVID HERNAN JARAMILLO GALLO	Nombre/Razón Social:	JFCM Y ASOCIADOS
Dirección:	CRA 22 48 C 15	Dirección:	CRA 31 D 41 A 27
Ciudad:	MANIZALES CALDAS	Ciudad:	MANIZALES CALDAS
Departamento:	CALDAS	Departamento:	CALDAS
Código postal:	170002123	Código postal:	170004067
Fecha emisión:	30/08/2023 08:48:00	Envío:	RA440364129C0

5555 375

Presupuesto: 555535555375RA440364129C0
 El usuario debe asegurarse de que los datos de envío y recepción estén correctamente ingresados en el sistema de correo postal para evitar errores en la entrega. Para obtener más información, consulte el sitio web de correo postal o llame al 200 900 062 917-9.

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Bruto (g):	200	Nombre/Razón Social:	JFCM Y ASOCIADOS
Peso Volumétrico (g):	0	Dirección:	CRA 31 D 41 A 27
Peso Facturado (g):	200	Referencia:	
Valor Declarado:	\$10.000	Ciudad:	MANIZALES, CALDAS
Valor Flete:	\$5.800	Depto:	CALDAS
Costo de manejo:	\$0	Teléfono:	1
Valor Total:	\$5.800 COP	Código Postal:	170004067
		Código Operativo:	5555355
		Nombre/Razón Social:	DAVID HERNAN JARAMILLO GALLO
		Dirección:	CRA 22 48 C 15
		Tel:	
		Ciudad:	MANIZALES, CALDAS
		Depto:	CALDAS
		Código Postal:	170002123
		Código Operativo:	5555375
		Dice Contener:	
		Observaciones del cliente:	
		C.C.	Tel:
		Fecha de entrega:	Hora:
		Distribuidor:	
		C.C.	
		Gestión de entrega:	
		Tel:	
		2do	
		3do	
		4to	
		5to	
		6to	
		7to	
		8to	
		9to	
		10to	
		11to	
		12to	
		13to	
		14to	
		15to	
		16to	
		17to	
		18to	
		19to	
		20to	
		21to	
		22to	
		23to	
		24to	
		25to	
		26to	
		27to	
		28to	
		29to	
		30to	
		31to	
		32to	
		33to	
		34to	
		35to	
		36to	
		37to	
		38to	
		39to	
		40to	
		41to	
		42to	
		43to	
		44to	
		45to	
		46to	
		47to	
		48to	
		49to	
		50to	
		51to	
		52to	
		53to	
		54to	
		55to	
		56to	
		57to	
		58to	
		59to	
		60to	
		61to	
		62to	
		63to	
		64to	
		65to	
		66to	
		67to	
		68to	
		69to	
		70to	
		71to	
		72to	
		73to	
		74to	
		75to	
		76to	
		77to	
		78to	
		79to	
		80to	
		81to	
		82to	
		83to	
		84to	
		85to	
		86to	
		87to	
		88to	
		89to	
		90to	
		91to	
		92to	
		93to	
		94to	
		95to	
		96to	
		97to	
		98to	
		99to	
		100to	

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PV MANIZALESCENTRO
 Orden de servicio: 555535555375RA440364129C0
 Fecha Admisión: 30/08/2023 08:48:00
 Fecha Aprox. Entrega: 31/08/2023

RA440364129C0

5555 355

PV.MANIZALESCENTRO
 EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
DANIEL HERNÁN JARAMILLO GALLO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

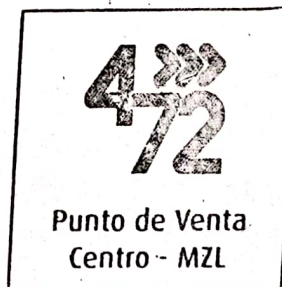
Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



472

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

5555
375

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Destino: PV MANIZALESCENTRO

Origen de servicio:

Fecha Admisión: 30/08/2023 08:49:00

Fecha Aport. Entrega: 31/08/2023

RA440364115CO



Remite	Destino	Valores
Remite: PV MANIZALESCENTRO CRA 31 D 41 A 27 MANIZALES, CALDAS C.A.L.D.A.S. 170004067 RA440364115CO	Destino: PV MANIZALESCENTRO CRA 31 D 41 A 27 MANIZALES, CALDAS C.A.L.D.A.S. 170004067 RA440364115CO	Peso Facturado (kg): 200 Peso Volumen (kg): 200 Peso Declarado (kg): 10.000 Valor Factura: \$1.800 Valor Declarado: \$10.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.000 COP
Nombre: Razon Social: MARIA DEL SOCORRO GALLO BOTERO Dirección: CRA 27 48 C 18 Tel: 0000000000000000 Código Postal: 170002123 Depto: CALDAS	MTIC: C.T.A.10226730 Código Postal: 170004067 Código Operativo: 5555355	Dice Contener: ☐ Observaciones del cliente:
Causa Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Dircción errada	C1: C2 NI: NI FA: FA AC: AC FM: FM Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	Fecha de entrega: 31/08/2023 Distribuidor: 200 C.C. 100 Costo de entrega: 100

PV.MANIZALESCENTRO
EJE CAFETERO5555
355

Remite: PV MANIZALESCENTRO
CRA 31 D 41 A 27
MANIZALES, CALDAS
C.A.L.D.A.S.
170004067
RA440364115CO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
MARÍA DEL SOCORRO GALLO BOTERO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE; MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO, LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendarada el día 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DE 25 0 05 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Minuta Concesión de Correo

Destinatario
Nombre/Razón Social: MARIA ROSALBA OSPINA GALLO
Dirección: CRA 22 48 C 15
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170002123
Fecha admisión: 30/08/2023 08:49:00

Remitente
Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170004067
Envío: RA440364101CO

5555
375

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PV.MANIZALESCENTRO
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox. Entrega: 31/08/2023

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$10.000 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: MARIA ROSALBA OSPINA GALLO Dirección:CRA 22 48 C 15 Tel: Ciudad:MANIZALES, CALDAS Código Postal:170002123 Depto:CALDAS	Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección:CRA 31 D 41 A 27 Referencia: Ciudad:MANIZALES, CALDAS Depto:CALDAS Teléfono:1 Código Postal:170004067 Código Operativo:5555355
Dice Contener:	Código Operativo:5555375	NIT/C.C.T.I.:10228730
Observaciones del cliente:		



55553555375RA440364101CO

Principal Bogotá DC. Cuentas Bogotá 75 C # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. central: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de correo 0000200 de 20 de mayo de 2010/Mt. R.C. Mensajero Express 000607 de 9 septiembre del 2010
El usuario debe expresar constancia que usa consentimiento del correo que se usará en la página web 4-72 para sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente, 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.co

Causal Devoluciones:

☒ RE Rechusado	☐ C1 C2	☐ Cerrado
☐ NE No existe	☐ NI N2	☐ No contactado
☐ NS No reside	☐ FA	☐ Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC	☐ Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM	☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 30/08/2023

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: ☐ Ter ☐ 2do ☐ 4to

PV.MANIZALESCENTRO
EJE CAFETERO

5555
355



RA440364101CO

472

Destinatario

Residente
 Nombre Razón Social: MARIA ROSALBA OSPINA GALLO
 Dirección: CRA 22 48 C 15
 Ciudad: MANIZALES CALDAS
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 170002123
 Fecha emisión: 30/08/2023 08:49:00

Remitente

Nombre/ Razón Social: JFGM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 23
Ciudad: MANIZALES CALDA
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170004067
Envío: RA440364101CO

5555
375

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio:

P.V. MANIZALES CENTRO

Fecha Admisión:

Fecha Aprox Entrega: 31/08/2023

Causal Devoluciones:

RA440364101C0

RE	Rehusado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido

C1	C2
N1	N2
FA	
AC	
FM	

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe;

C.C.

Tels:

Hora:

Distribuidor:

10

6.6

Gestión de entrega:

7er

Sturmia

2do

dehnen: 2222

PV.MANIZALESCENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

Ernest Hornsby, Esq. 1700 1000

555535555375RA440364101r

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
MARÍA ROSALBA OSPINA GALLO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

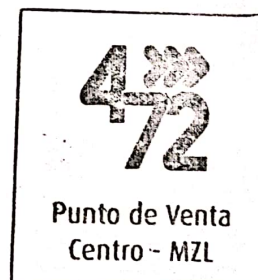
Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



Remitente

21AD01
 1 A 25
 2ALDA
 3
 7
 10

5555
375

477

471

RA440364092C0

C1	C2	
N1	N2	
FA		Fallecido
AC		Apartado Clausurado
		Exceso Mayor

1

Distribuidor: _____

C.C. _____

Gestión de entrega:

1er d4/rrm/anaia

2do d4/rrm/anaia

PV.MANIZALESCENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

555535555375RA40364092C0

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
GILBERTO GALLO BOTERO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISABEL, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 800 062 917 9 06 28 0 98 A 86
Atención al cliente: 800 062 917 9 - atención al cliente 062 917 9
Bogotá, D.C. - Colombia

Destinatario

Nombre/Razón Social: MISABEL GALLO BOTERO
Dirección: CRA 22 48 C 15
Ciudad: MANIZALES CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170002123
Fecha admisión: 30/08/2023 08:49:00

Remitente

Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Ciudad: MANIZALES CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170004067
Envío: RA440364089CO

5555
375

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 800 062 917 9

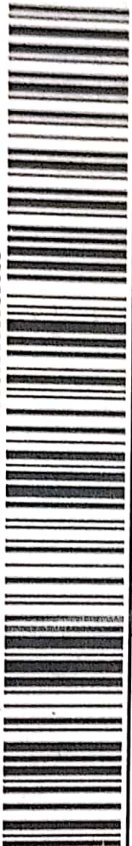
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden Operativa: PV.MANIZALESCENTRO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox Entrega: 31/08/2023

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Factura(g): 200 Peso Volumétrico(g): 200 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$10 000 Valor Flete: \$5 800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 800 COP	Nombre/Razón Social: MISABEL GALLO BOTERO Dirección: CRA 22 48 C 15 Tel: Ciudad: MANIZALES, CALDAS Código Postal: 170002123 Dep: CALDAS	Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 31 D 41 A 27 Referencia: Ciudad: MANIZALES, CALDAS Teléfono: 1 Dep: CALDAS Código Operativo: 5555375
	Dice Contener:	NT/C.C.T. 110228730
	Observaciones del cliente:	Código Postal: 170004067 Código Operativo: 5555375



555535555375RA440364089CO

Formato: Formato 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 105, 110, 115, 120, 125, 130, 135, 140, 145, 150, 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205, 210, 215, 220, 225, 230, 235, 240, 245, 250, 255, 260, 265, 270, 275, 280, 285, 290, 295, 300, 305, 310, 315, 320, 325, 330, 335, 340, 345, 350, 355, 360, 365, 370, 375, 380, 385, 390, 395, 400, 405, 410, 415, 420, 425, 430, 435, 440, 445, 450, 455, 460, 465, 470, 475, 480, 485, 490, 495, 500, 505, 510, 515, 520, 525, 530, 535, 540, 545, 550, 555, 560, 565, 570, 575, 580, 585, 590, 595, 600, 605, 610, 615, 620, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 655, 660, 665, 670, 675, 680, 685, 690, 695, 700, 705, 710, 715, 720, 725, 730, 735, 740, 745, 750, 755, 760, 765, 770, 775, 780, 785, 790, 795, 800, 805, 810, 815, 820, 825, 830, 835, 840, 845, 850, 855, 860, 865, 870, 875, 880, 885, 890, 895, 900, 905, 910, 915, 920, 925, 930, 935, 940, 945, 950, 955, 960, 965, 970, 975, 980, 985, 990, 995, 1000, 1005, 1010, 1015, 1020, 1025, 1030, 1035, 1040, 1045, 1050, 1055, 1060, 1065, 1070, 1075, 1080, 1085, 1090, 1095, 1100, 1105, 1110, 1115, 1120, 1125, 1130, 1135, 1140, 1145, 1150, 1155, 1160, 1165, 1170, 1175, 1180, 1185, 1190, 1195, 1200, 1205, 1210, 1215, 1220, 1225, 1230, 1235, 1240, 1245, 1250, 1255, 1260, 1265, 1270, 1275, 1280, 1285, 1290, 1295, 1300, 1305, 1310, 1315, 1320, 1325, 1330, 1335, 1340, 1345, 1350, 1355, 1360, 1365, 1370, 1375, 1380, 1385, 1390, 1395, 1400, 1405, 1410, 1415, 1420, 1425, 1430, 1435, 1440, 1445, 1450, 1455, 1460, 1465, 1470, 1475, 1480, 1485, 1490, 1495, 1500, 1505, 1510, 1515, 1520, 1525, 1530, 1535, 1540, 1545, 1550, 1555, 1560, 1565, 1570, 1575, 1580, 1585, 1590, 1595, 1600, 1605, 1610, 1615, 1620, 1625, 1630, 1635, 1640, 1645, 1650, 1655, 1660, 1665, 1670, 1675, 1680, 1685, 1690, 1695, 1700, 1705, 1710, 1715, 1720, 1725, 1730, 1735, 1740, 1745, 1750, 1755, 1760, 1765, 1770, 1775, 1780, 1785, 1790, 1795, 1800, 1805, 1810, 1815, 1820, 1825, 1830, 1835, 1840, 1845, 1850, 1855, 1860, 1865, 1870, 1875, 1880, 1885, 1890, 1895, 1900, 1905, 1910, 1915, 1920, 1925, 1930, 1935, 1940, 1945, 1950, 1955, 1960, 1965, 1970, 1975, 1980, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, 2025, 2030, 2035, 2040, 2045, 2050, 2055, 2060, 2065, 2070, 2075, 2080, 2085, 2090, 2095, 2100, 2105, 2110, 2115, 2120, 2125, 2130, 2135, 2140, 2145, 2150, 2155, 2160, 2165, 2170, 2175, 2180, 2185, 2190, 2195, 2200, 2205, 2210, 2215, 2220, 2225, 2230, 2235, 2240, 2245, 2250, 2255, 2260, 2265, 2270, 2275, 2280, 2285, 2290, 2295, 2300, 2305, 2310, 2315, 2320, 2325, 2330, 2335, 2340, 2345, 2350, 2355, 2360, 2365, 2370, 2375, 2380, 2385, 2390, 2395, 2400, 2405, 2410, 2415, 2420, 2425, 2430, 2435, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2465, 2470, 2475, 2480, 2485, 2490, 2495, 2500, 2505, 2510, 2515, 2520, 2525, 2530, 2535, 2540, 2545, 2550, 2555, 2560, 2565, 2570, 2575, 2580, 2585, 2590, 2595, 2600, 2605, 2610, 2615, 2620, 2625, 2630, 2635, 2640, 2645, 2650, 2655, 2660, 2665, 2670, 2675, 2680, 2685, 2690, 2695, 2700, 2705, 2710, 2715, 2720, 2725, 2730, 2735, 2740, 2745, 2750, 2755, 2760, 2765, 2770, 2775, 2780, 2785, 2790, 2795, 2800, 2805, 2810, 2815, 2820, 2825, 2830, 2835, 2840, 2845, 2850, 2855, 2860, 2865, 2870, 2875, 2880, 2885, 2890, 2895, 2900, 2905, 2910, 2915, 2920, 2925, 2930, 2935, 2940, 2945, 2950, 2955, 2960, 2965, 2970, 2975, 2980, 2985, 2990, 2995, 3000, 3005, 3010, 3015, 3020, 3025, 3030, 3035, 3040, 3045, 3050, 3055, 3060, 3065, 3070, 3075, 3080, 3085, 3090, 3095, 3100, 3105, 3110, 3115, 3120, 3125, 3130, 3135, 3140, 3145, 3150, 3155, 3160, 3165, 3170, 3175, 3180, 3185, 3190, 3195, 3200, 3205, 3210, 3215, 3220, 3225, 3230, 3235, 3240, 3245, 3250, 3255, 3260, 3265, 3270, 3275, 3280, 3285, 3290, 3295, 3300, 3305, 3310, 3315, 3320, 3325, 3330, 3335, 3340, 3345, 3350, 3355, 3360, 3365, 3370, 3375, 3380, 3385, 3390, 3395, 3400, 3405, 3410, 3415, 3420, 3425, 3430, 3435, 3440, 3445, 3450, 3455, 3460, 3465, 3470, 3475, 3480, 3485, 3490, 3495, 3500, 3505, 3510, 3515, 3520, 3525, 3530, 3535, 3540, 3545, 3550, 3555, 3560, 3565, 3570, 3575, 3580, 3585, 3590, 3595, 3600, 3605, 3610, 3615, 3620, 3625, 3630, 3635, 3640, 3645, 3650, 3655, 3660, 3665, 3670, 3675, 3680, 3685, 3690, 3695, 3700, 3705, 3710, 3715, 3720, 3725, 3730, 3735, 3740, 3745, 3750, 3755, 3760, 3765, 3770, 3775, 3780, 3785, 3790, 3795, 3800, 3805, 3810, 3815, 3820, 3825, 3830, 3835, 3840, 3845, 3850, 3855, 3860, 3865, 3870, 3875, 3880, 3885, 3890, 3895, 3900, 3905, 3910, 3915, 3920, 3925, 3930, 3935, 3940, 3945, 3950, 3955, 3960, 3965, 3970, 3975, 3980, 3985, 3990, 3995, 4000, 4005, 4010, 4015, 4020, 4025, 4030, 4035, 4040, 4045, 4050, 4055, 4060, 4065, 4070, 4075, 4080, 4085, 4090, 4095, 4100, 4105, 4110, 4115, 4120, 4125, 4130, 4135, 4140, 4145, 4150, 4155, 4160, 4165, 4170, 4175, 4180, 4185, 4190, 4195, 4200, 4205, 4210, 4215, 4220, 4225, 4230, 4235, 4240, 4245, 4250, 4255, 4260, 4265, 4270, 4275, 4280, 4285, 4290, 4295, 4300, 4305, 4310, 4315, 4320, 4325, 4330, 4335, 4340, 4345, 4350, 4355, 4360, 4365, 4370, 4375, 4380, 4385, 4390, 4395, 4400, 4405, 4410, 4415, 4420, 4425, 4430, 4435, 4440, 4445, 4450, 4455, 4460, 4465, 4470, 4475, 4480, 4485, 4490, 4495, 4500, 4505, 4510, 4515, 4520, 4525, 4530, 4535, 4540, 4545, 4550, 4555, 4560, 4565, 4570, 4575, 4580, 4585, 4590, 4595, 4600, 4605, 4610, 4615, 4620, 4625, 4630, 4635, 4640, 4645, 4650, 4655, 4660, 4665, 4670, 4675, 4680, 4685, 4690, 4695, 4700, 4705, 4710, 4715, 4720, 4725, 4730, 4735, 4740, 4745, 4750, 4755, 4760, 4765, 4770, 4775, 4780, 4785, 4790, 4795, 4800, 4805, 4810, 4815, 4820, 4825, 4830, 4835, 4840, 4845, 4850, 4855, 4860, 4865, 4870, 4875, 4880, 4885, 4890, 4895, 4900, 4905, 4910, 4915, 4920, 4925, 4930, 4935, 4940, 4945, 4950, 4955, 4960, 4965, 4970, 4975, 4980, 4985, 4990, 4995, 5000, 5005, 5010, 5015, 5020, 5025, 5030, 5035, 5040, 5045, 5050, 5055, 5060, 5065, 5070, 5075, 5080, 5085, 5090, 5095, 5100, 5105, 5110, 5115, 5120, 5125, 5130, 5135, 5140, 5145, 5150, 5155, 5160, 5165, 5170, 5175, 5180, 5185, 5190, 5195, 5200, 5205, 5210, 5215, 5220, 5225, 5230, 5235, 5240, 5245, 5250, 5255, 5260, 5265, 5270, 5275, 5280, 5285, 5290, 5295, 5300, 5305, 5310, 5315, 5320, 5325, 5330, 5335, 5340, 5345, 5350, 5355, 5360, 5365, 5370, 5375, 5380, 5385, 5390, 5395, 5400, 5405, 5410, 5415, 5420, 5425, 5430, 5435, 5440, 5445, 5450, 5455, 5460, 5465, 5470, 5475, 5480, 5485, 5490, 5495, 5500, 5505, 5510, 5515, 5520, 5525, 5530, 5535, 5540, 5545, 5550, 5555, 5560, 5565, 5570, 5575, 5580, 5585, 5590, 5595, 5600, 5605, 5610, 5615, 5620, 5625, 5630, 5635, 5640, 5645, 5650, 5655, 5660, 5665, 5670, 5675, 5680, 5685, 5690, 5695, 5700, 5705, 5710, 5715, 5720, 5725, 5730, 5735, 5740, 5745, 5750, 5755, 5760, 5765, 5770, 5775, 5780, 5785, 5790, 5795, 5800, 5805, 5810, 5815, 5820, 5825, 5830, 5835, 5840, 5845, 5850, 5855, 5860, 5865, 5870, 5875, 5880, 5885, 5890, 5895, 5900, 5905, 5910, 5915, 5920, 5925, 5930, 5935, 5940, 5945, 5950, 5955, 5960, 5965, 5970, 5975, 5980, 5985, 5990, 5995, 6000, 6005, 6010, 6015, 6020, 6025, 6030, 6035, 6040, 6045, 6050, 6055, 6060, 6065, 6070, 6075, 6080, 6085, 6090, 6095, 6100, 6105, 6110, 6115, 6120, 6125, 6130, 6135, 6140, 6145, 6150, 6155, 6160, 6165, 6170, 6175, 6180, 6185, 6190, 6195, 6200, 6205, 6210, 6215, 6220, 6225, 6230, 6235, 6240, 6245, 6250, 6255, 6260, 6265, 6270, 6275, 6280, 6285, 6290, 6295, 6300, 6305, 6310, 6315, 6320, 6325, 6330, 6335, 6340, 6345, 6350, 6355, 6360, 6365, 6370, 6375, 6380, 6385, 6390, 6395, 6400, 6405, 6410, 6415, 6420, 6425, 6430, 6435, 6440, 6445, 6450, 6455, 6460, 6465, 6470, 6475, 6480, 6485, 6490, 6495, 6500, 6505, 6510, 6515, 6520, 6525, 6530, 6535, 6540, 6545, 6550, 6555, 6560, 6565, 6570, 6575, 6580, 6585, 6590, 6595, 6600, 6605, 6610, 6615, 6620, 6625, 6630, 6635, 6640, 6645, 6650, 6655, 6660, 6665, 6670, 6675, 6680, 6685, 6690, 6695, 6700, 6705, 6710, 6715, 6720, 6725, 6730, 6735, 6740, 6745, 6750, 6755, 6760, 6765, 6770, 6775, 6780, 6785, 6790, 6795, 6800, 6805, 6810, 6815, 6820, 6825, 6830, 6835, 6840, 6845, 6850, 6855, 6860, 6865, 6870, 6875, 6880, 6885, 6890, 6895, 6900, 6905, 6910, 6915, 6920, 6925, 6930, 6935, 6940, 6945, 6950, 6955, 6960, 6965, 6970, 6975, 6980, 6985, 6990, 6995, 7000, 7005, 7010, 7015, 7020, 7025, 7030, 7035, 7040, 7045, 7050, 7055, 7060, 7065, 7070, 7075, 7080, 7085, 7090, 7095, 7100, 7105, 7110, 7115, 7120, 7125, 7130, 7135, 7140, 7145, 7150, 7155, 7160, 7165, 7170, 7175, 7180, 7185, 7190, 7195, 7200, 7205, 7210, 7215, 7220, 7225, 7230, 7235, 7240, 7245, 7250, 7255, 7260, 7265, 7270, 7275, 7280, 7285, 7290, 7295, 7300, 7305, 7310, 7315, 7320, 7325, 7330, 7335, 7340, 7345, 7350, 7355, 7360, 7365, 7370, 7375, 7380, 7385, 7390, 7395, 7400, 7405, 7410, 7415, 7420, 7425, 7430, 7435, 7440, 7445, 7450, 7455, 7460, 7465, 7470, 7475, 7480, 7485, 7490, 7495, 7500, 7505, 7510, 7515, 7520, 7525, 7530, 7535, 7540, 7545, 7550, 7555, 7560, 7565, 7570, 7575, 7580, 7585, 7590, 7595, 7600, 7605, 7610, 7615, 7620, 7625, 7630, 7635, 7640, 7645, 7650, 7655, 7660, 7665, 7670, 7675, 7680, 7685, 7690, 7695, 7700, 7705, 7710, 7715, 7720, 7725, 7730, 7735, 7740, 7745, 7750, 7755, 7760, 7765, 7770, 7775, 7780, 7785, 7790, 7795, 7800, 7805, 7810, 7815, 7820, 7825, 7830, 7835, 7840, 7845, 7850, 7855, 7860, 7865, 7870, 7875, 7880, 7885, 7890, 7895, 7900, 7905, 7910, 7915, 7920, 7925, 7930, 7935, 7940, 7945, 7950, 7955, 7960, 7965, 7970, 7975, 7980, 7985, 7990, 7995, 8000, 8005, 8010, 8015, 8020, 8025, 8030, 8035, 8040, 8045, 8050, 8055, 8060, 8065, 8070, 8075, 8080, 8085, 8090, 8095, 8100, 8105, 8110, 8115, 8120, 8125, 8130, 8135, 8140, 8145, 8150, 8155, 8160, 8165, 8170, 8175, 8180, 8185, 8190, 8195, 8200, 8205, 8210, 8215, 8220, 8225, 8230, 8235, 8240, 8245, 8250, 8255, 8260, 8265, 8270, 8275, 8280, 8285, 8290, 8295, 8300, 8305, 8310, 8315, 8320, 8325, 8330, 8335, 8340, 8345, 8350, 8355, 8360, 8365, 8370, 8375, 8380, 8385, 8390, 8395, 8400, 8405, 8410, 8415, 8420, 8425, 8430, 8435, 8440, 8445, 8450, 8455, 8460, 8465, 8470, 8475, 8480, 8485, 8490, 8495, 8500, 8505, 8510, 8515, 8520, 8525, 8530, 8535, 8540, 8545, 8550, 8555, 8560, 8565, 8570, 8575, 8580, 8585, 8590, 8595, 8600, 8605, 8610, 8615, 8620, 8625, 8630, 8635, 8640, 8645, 8650, 8655, 8660, 8665, 8670, 8675, 8680, 8685, 8690, 8695, 8700, 8705, 8710, 8715, 8720, 8725, 8730, 8735, 8740, 8745, 8750, 8755, 8760, 8765, 8770, 8775, 8780, 8785, 8790, 8795, 8800, 8805, 8810, 8815, 8820, 8825, 8830, 8835, 8840, 8845, 8850, 8855, 8860, 8865, 8870, 8875, 8880, 8885, 8890, 8895, 8900, 8905, 8910, 8915, 8920, 8925, 8930, 8935, 8940, 8945, 8950, 8955, 8960, 8965, 8970, 8975, 8980, 8985, 8990, 8995, 9000, 9005, 9010, 9015, 9020, 9025, 9030, 9035, 9040, 9045, 9050, 9055, 9060, 9065, 9070, 9075, 9080, 9085, 9090, 9095, 9100, 9105, 9110, 9115, 9120, 9125, 9130, 9135, 9140, 9145, 9150, 9155, 9160, 9165, 9170, 9175, 9180, 9185, 9190, 9195, 9200, 9205, 9210, 9215, 9220, 9225, 9230, 9235, 9240, 9245, 9250, 9255, 9260, 9265, 9270, 9275, 9280, 9285, 9290, 9295, 9300, 9305, 9310, 9315, 9320, 9325, 9330, 9335, 9340, 9345, 9350, 9355, 9360, 9365, 9370, 9375, 9380, 9385, 9390, 9395, 9400, 9405, 9410, 9415,

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
MISAELA GALLO BOTERO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



Servicios Postales Nacionales S.A HN 800.062.917-9 DG 25 G 95 A
Atención al cliente: (51-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@4.72.com
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTHA LUZ OSPINA GALLO
Dirección: CRA 22 48 C 15
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170002123
Fecha admisión: 30/08/2023 08:49:00

Remitente

Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Ciudad: MANIZALES, CALDA
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170004067
Envío: RA440364075CO

5555
375

472

Centro Operativo : P.V.MANIZ
Orden de servicio:

Fecha Admisión:	30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox Entrega:	31/08/2023

RA440364075C0

Destinatario Nombre/ Razón Social: MARTHA LUZ OSPINA GALLO Dirección: CRA 22 48 C 15 Tel: _____ Ciudad: MANIZALES - CALDAS Código Postal: 170002123 Depto: CALDAS Código Operativo: 5555375		Remitente Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 31 D 41 A 27 Referencia: _____ Ciudad: MANIZALES - CALDAS Teléfono: 1 Depto: CALDAS Código Postal: 170004067 Código Operativo: 5555355																					
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		DICE Contener: _____ Observaciones del cliente: _____																					
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>AC</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>FM</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Dirección errada		RE	Rehusado	C1	C2	NE	No existe	N1	N2	NR	No reside	FA	AC	NR	No reclamado	AC	FM	DE	Desconocido			Cerrado No contactado Faltó el Apertura Cierre no Fuerza May	
RE	Rehusado	C1	C2																				
NE	No existe	N1	N2																				
NR	No reside	FA	AC																				
NR	No reclamado	AC	FM																				
DE	Desconocido																						
Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____ C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____		Fecha de entrega: 27/09/2024 Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: 1er del 2do 2do 3do																					

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
MARTA LUZ OSPINA GALLO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVÍO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto () Mandamiento de pago (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DE 25 0 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722600 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUZ CONSUELO OSPINA GALLO
Dirección: CRA 22 48 C 15
Ciudad: MANIZALES CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170002123
Fecha admisión: 30/08/2023 08:49:00

Remitente

Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Ciudad: MANIZALES CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170004067
Envío: RA440364061CO

5555
375

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Ministerio Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: P.V. MANIZALES CENTRO
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 30/08/2023 08:49:00
Fecha Aprox. Entrega: 31/08/2023

RA440364061CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Nombre/Razón Social: LUZ CONSUELO OSPINA GALLO Dirección: CRA 22 48 C 15 Tel: Ciudad: MANIZALES, CALDAS Código Postal: 170002123 Depto: CALDAS	Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 31 D 41 A 27 Referencia: Ciudad: MANIZALES, CALDAS Teléfono: 1 Depto: CALDAS Código Postal: 170004067 Código Operativo: 5555355
	Dice Contener:	NIT/C.C.T.I.: 10228730
	Observaciones del cliente:	



5555355555375RA440364061CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá D.C. # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Bogotá (571) 4722600. Min. Transporte Lic. de correo 000200 del 20 de mayo de 2010/Mn. D.C. Ministerio de Transportes y Comunicaciones 000657 de 9 septiembre del 2010
El usuario debe conservar cuidadosamente que todo documento del correo que se reciba publicado en la página web, a 72 horas sus datos personales para poder la entrega del envío. Para mayor información consulte el sitio web de Internet www.472c

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

Gestión de entrega:

Tel: 0000000000

2do

CLASIFICACIÓN

P.V. MANIZALES CENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
LUZ CONSUELO OSPINA GALLO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVÍO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISABEL, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



Servicios Postales Nacionales S.A. RR 900.062.917-9 DG 25 Q 85 A 55
Atención al usuario: (52) 1 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@elcorreo.472.com.co
Ministerio Colombiano de Correos

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: AMPARO DE JESUS GALLO BOTERO
Dirección: CRA 22 48 C 15
Ciudad: MANIZALES CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170002123
Fecha admisión: 30/08/2023 08:48:59

Remitente

Nombre/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170004067
Envío: RA440364058CO

5555
375

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Munic. Concepción de Correo/

**Centro Operativo :
Orden de servicio:**

Fecha Admisión:	30/08/2023 08:48:59
Fecha Aprox Entrega:	31/08/2023

31/08/2023

RA440364058C0

Canada Devoluciones

RE	Rehusado	C1	C2	Cantado
NE	No existe			No cantado
NS	No reside	IN1	N2	Fallecido
NR	No reclamado	FA		
DE	Desconocido	AC		Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C.	Tel:	Hora
------	------	------

Distribuidor:

Gestión de entrega:

100

PV.MANIZALESCENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

[illegible]

555535555375RA440364058C0

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
AMPARO DE JESÚS GALLO BOTERO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVÍO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELE, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES



Destinatario

Nombre/ Razón Social: LEYLA MARIA JARAMILLO GALLO
 Dirección: CRA 22 48 C 15
 Ciudad: MANIZALES CALDAS
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 170002123
 Fecha emisión: 30/08/2023 08:48:58

Remitente

Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS
 Dirección: CRA 31 D 41 A 27
 Ciudad: MANIZALES CALDAS
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 170004067
 Envío: RA440364044CO

5555
375

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV MANIZALES CENTRO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 30/08/2023 08:48:58

Fecha Aprox Entrega: 31/08/2023

5555
355

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gramos): 200 Peso Volumetrico(gramos): 200 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: LEYLA MARIA JARAMILLO GALLO Dirección: CRA 22 48 C 15 Tel: Ciudad: MANIZALES CALDAS Código Postal: 170002123 Depto: CALDAS	Nombre/ Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 31 D 41 A 27 Referencia: Ciudad: MANIZALES CALDAS Teléfono: 1 Depto: CALDAS Código Postal: 170004067 Código Operativo: 5555355
Dice Contener: Observaciones del cliente:	C.C.: Fecha de entrega: 30/08/2023 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 260	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora: RE: Retornado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Dirección errada C1: C2: Cerrado N1: N2: No contactado FA: Falecido AC: Apartado Clausurado FM: Fuerza Mayor

PV.MANIZALES CENTRO
EJE CAFETERO

5555
355

El presente documento es una copia impresa de un correo electrónico certificado. El correo electrónico certificado es un correo electrónico que ha sido enviado por correo electrónico certificado y que ha sido recibido por el destinatario. El presente documento es una copia impresa de un correo electrónico certificado. El correo electrónico certificado es un correo electrónico que ha sido enviado por correo electrónico certificado y que ha sido recibido por el destinatario.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
CGP Art. 292

SEÑOR (A)
LEYLA MARÍA JARAMILLO GALLO
DIRECCIÓN: CARRERA 22 NO. 48 C - 15 MANIZALES
CALDAS - MANIZALES

FECHA DE ENVIO
23 / 08 / 2023

Fecha de Providencia
26 - 09 - 2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL PETICIÓN DE HERENCIA
PROCESO: 2022 - 00293

DEMANDANTES: DAVID GERARDO, MARÍA FERNANDA y ALEJANDRA MILENA
GALLO BEDOYA.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO, GILBERTO, MISAELA, AMPARO DE
JESÚS, FABIO ALONSO, ALBA CECILIA GALLO BOTERO, MARTA LUZ, LUZ
CONSUELO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO GALLO DUQUE;
MARÍA ROSALBA, JOSÉ GILDARDO, LUIS EMILIO Y RUBEN ALONSO OSPINA
GALLO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO GALLO BOTERO,
LEYLA MARÍA, DANIEL HERNÁN, JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ ESTELLA GALLO BOTERO.

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022.

Mediante la cual se profirió, admisión de demanda y, ordenó citarlo, la cual fue proferida
en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de
la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, se trata de la notificación del auto admisorio de
demanda, SE ADJUNTA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA
Y DEMANDA INTEGRAL.

Firma del Interesado,

Se anexa. Demanda (x) Anexos (x) Auto (x)

ALEXANDER DUQUE AGUIVEDO

Persona responsable -

APODERADO DEMANDANTES





Entregando lo mejor de
los colombianos

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 1100111
Dist. 25G # 16A - 55 Bogotà D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 800 111 210
www.16-73.com.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

COMPED CERTIFICADO NACIONAL

RA440364129C0

Remisor: Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS		NIT: 5731020130	
Dirección: CRA 31 D 41 A 27			
Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 170004087	
Ciudad: MANIZALES, CALDAS	Dpto.: CALDAS	Código Operativo: 5553359	
Destinatario: Razón Social: CAROL HERNAN JARAMILLO SALD			
Dirección: CRA 23 48 C 18			
Tel:	Código Postal: 17000123	Código Operativo: 5553379	
Ciudad: MANIZALES, CALDAS	Dpto.: CALDAS		
Peso Flotante (kg): 200	Dica Contener:	Fecha de entrega:	
Peso Volumen (kg): 200		Distribución:	
Peso Puntuado (kg): 200			
Valor Declarado: \$10.000	Observaciones del envío:		
Valor Flotante: \$5.800			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.800 COP			

55533555555758440364129C0

1 SEP 2003

HECTOR MARIO SUAREZ

MANIZALES CENTRO 5555

EJE CAFETERO 3555

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 5S Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 01 800 111 210 Bogotá, Colombia - Surco			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA44036411xCO	
Remisor: Razón Social: JPCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 21 D 41 A 21 Teléfono: 1 Código Postal: 1000400 Ciudad: MANIZALES, CALDAS Departamento: CALDAS Código Operativo: 555555		Destinatario: Razón Social: MARIA DEL SOCORRO GALLO BOUTERO Dirección: CRA 22 48 C 13 Tel: 1 Código Postal: 17002123 Ciudad: MANIZALES, CALDAS Departamento: CALDAS Código Operativo: 555555	
Peso: Pkg (gms): 250 Peso Volumen (gms): 0 Peso Facturado (gms): 250 Valor Declarado: \$ 10 000 Valor Pkg: \$ 3 000 Costo de manejo: \$ 0 Valor Total: \$ 3 000 COP		Fecha de entrega: 01 SEP 2023 Distribuidor: C.C. Receptor: HECTOR MARIO SUAREZ Fecha de entrega: 01 SEP 2023 Receptor: HECTOR MARIO SUAREZ	
Observaciones del cliente:		Observaciones del cliente:	
			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472-2005
Línea Nacional: 01 800 111 210
www.472.com.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL PV MANIZALES CENTRO		30/09/2023 08:48:00 31/09/2023		RA440364101CO			
Remisor: Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS Dirección: CRA 31 D 41 A 27 Teléfono: 1 Ciudad: MANIZALES, CALDAS		Código Postal: 170060087 Depto: CALDAS Código Operativo: 3055355		☐ Retenido ☐ No existe ☐ No recibe ☐ No reconocido ☐ Desconocido ☐ Dirección errada		☐ Correo ☐ No contestado ☐ Faltante ☐ Aprobado (Ocupado) ☐ Fuerza Mayor	
Destinatario: Razón Social: MARIA ROSALBA OSPEKA GALLO Dirección: CRA 22 48 C 15 Tel: Ciudad: MANIZALES, CALDAS		Código Postal: 17002123 Depto: CALDAS Código Operativo: 3055378		Firma receptora y/o sello de quien recibe: KAREN ROSA cc3104482366 Rosa 10/5		5555 355	
Peso (Kilogramos): 200 Peso (Kilogramos) (gratuito): Peso (Kilogramos) (gratuito): Valor Declarado: \$15.000 Valor Flete: \$5.900 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.900 COP		Otra Contenedor: Observaciones del Cliente:		Fecha de entrega: 01 SEP 2023 Distribución: C.C. 01 SEP 2023 Código de entrega: 300973157 HECTOR MARIO SUAREZ		PV MANIZALES CENTRO EJE CAFETERO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 170911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



WWW.4-72.COM.CO



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

5555 375

RA448364075CO

5555 355

PV MANIZALES CENTRO

EJE CAFETERO

Remisor: Rocio Becerra, JFCM Y ASOCIADOS
Dirección: CRA 31 D 41 A 27
Teléfono: 1
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Código Postal: 170004067
Código Operativo: 5555558

Beneficiario: MARTHA LUZ OSPINA GILLO
Dirección: CRA 22 48 C 18
Tel: 1
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Código Postal: 170002123
Código Operativo: 5555578

Peso Paquete(s): 200
Peso Volumen(s): 10
Peso Facturado(s): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$1.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$11.800 CVP

Fecha de entrega: 11 SEP 2013
Código de envío: 15472544
Firma del remitente: MLC (OK) MARIO SUAREZ

55553555553734448364075CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.472.com.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

SEÑAL CON PUNTA DE LÁPIZ EN LA GUÍA RELACIONADA

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RAA48364889C0

379

Reservado/Razón Social: JFCM Y ASOCIADOS

Dirección: CRA 31 D 41 A 37

Teléfono: 1

Código Postal: 17004067

Código Operador: 5553375

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Reservado/Razón Social: MORALES VALLE BOTERO

Dirección: CRA 22 48 C 18

Teléfono: 1

Código Postal: 17002123

Código Operador: 5553375

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Peso Facturado: 200

Peso Volumétrico: 200

Peso Facturado: 200

Valor Declarado: \$10 000

Valor Flete: \$1 800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$1 800 COP

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 01 SEP 2013

Distribuidor: 5553375

C.C. HECTOR MARIO SUAREZ

5553355555375RAA48364889C0

5553355555375RAA48364889C0

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.472.com.co

WWW.472.COM.CO



www.a-72.com.co

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55 Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.472.COM.CO